

EN LA CIUDAD DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, AL DÍA 09 (NUEVE) DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE) COMPARECE POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA; Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA EMPRESA DENOMINADA "UNION EDITORIALISTA, S. A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. ENRIQUE OCHOA OCHOA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y CUANDO SE HAGA UNA MANIFESTACIÓN CONJUNTA SE DIRÁ "LAS PARTES". TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE, MANIFIESTAN QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y PARA LO CUAL EXPRESAMENTE ACEPTAN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS;

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes que:

1. Que es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que su domicilio oficial es en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la colonia centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
3. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Lic. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "UNIÓN EDITORIALISTA, S. A. DE C.V." Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

3283 4400

Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

4. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
5. Que la Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
6. Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
7. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas, mediante un procedimiento de adjudicación directa en términos de lo dispuesto por el artículo 73 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
8. Que mediante sesión ordinaria del comité de adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 09 nueve de enero de 2019 dos mil diecinueve se adjudicó a "EL PROVEEDOR" el objeto del presente contrato.
9. De conformidad con el artículo 227 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la

celebración del presente acto jurídico el C. Abraham Medina Davalos, Director de Comunicación Social del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, como responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.

10. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

II.- Manifiesta "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante que:

1. Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de la Republica Mexicana, según lo acredita con la Escritura Pública número 11,060 once mil sesenta de fecha 11 once de noviembre de 2003 dos mil tres, pasada ante la fe del Notario Público número 32 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Lic. Salvador García Rodríguez, cuyo objeto social es, entre otros, el comercializar espacios publicitarios en los diarios y páginas web de "EL PROVEEDOR".
2. Comparece al presente acto el C. ENRIQUE OCHOA OCHOA en calidad de Administrador General Único "EL PROVEEDOR" según lo acredita con la Escritura Pública número 11,060 once mil sesenta, de fecha 11 once de noviembre del 2003 dos mil tres, pasada ante la fe del Notario Público número 32 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Lic. Salvador García Rodríguez.
3. La personalidad y facultades de su representante, bajo protesta de decir verdad, hasta la fecha no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y las cuales se acreditan en los términos de la escritura pública señalada en el punto inmediato anterior.
4. Su domicilio social se encuentra ubicado en calle Independencia número 300 colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100, teléfono 3614 6340, con Registro Federal de Contribuyentes UED031111880.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "UNIÓN EDITORIALISTA, S. DE C.V." Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

3283 4400

5. Que dentro de su actividad empresarial se encuentra el hacer publicaciones en su página web, editar y vender periódicos, revistas, libros y ejecutar trabajos de imprenta.
6. Que explota comercialmente diversos medios de comunicación impresa y digital, en particular la página web denominada "WWW.INFORMADOR.COM.MX", en ese sentido, comercializa con espacios publicitarios en dicho medio de comunicación.
7. Que en virtud de lo anterior, cuenta con los conocimientos, capacidad, solvencia económica, experiencia profesional, los recursos materiales, técnicos, humanos en general los medios propios y suficientes para cumplir satisfactoriamente con el objeto y materia del presente contrato de servicios publicitarios.

Las partes declaran estar de acuerdo en sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto de este contrato es la prestación de servicios publicitarios, a través de la publicación de banner y/o videos publicitarios de las campañas publicitarias referentes a temas, acciones y proyectos estratégicos como lo son Difusión de Acciones de Gobierno y Seguridad en Movimiento del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante la página web "www.informador.com.mx", de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR", la cual forma parte integral del presente contrato y que obra como anexo al expediente del presente sinalagmático de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a entregar a "EL PROVEEDOR" el material que contenga su publicidad en buen estado, por lo menos 24 horas de anticipación al inicio de la vigencia del presente Contrato.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que el monto de los servicios publicitarios será por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado, en moneda nacional, por transferencia bancaria al número de cuenta 0142141094, con CLABE interbancaria número

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "UNIÓN EDITORIALISTA, S.A. DE C.V."

2320001421410946, de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, a nombre de "EL PROVEEDOR", hasta 15 (quince) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Dirección de Comunicación Social de "EL MUNICIPIO", la cual deberá cumplir con la normatividad hacendaria vigente. En el caso de que se modifique, cancele o sustituya dicha cuenta bancaria, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" dar inmediatamente aviso por escrito a "EL MUNICIPIO".

CUARTA.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones estipulados en el presente contrato, sino mediante autorización por escrito de su contraparte.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a:

- a) Prestar el servicio encomendado por "EL MUNICIPIO" con los lineamientos y términos requeridos.
- b) Respetar el precio de los espacios publicitarios y/o servicios de publicidad, de conformidad con las tarifas establecidas y aprobadas vigentes para este año 2019.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el servicio materia de este contrato en el monto y términos pactados en la cláusula tercera del presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL MUNICIPIO" patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, excluyendo a "EL MUNICIPIO" reclamación que se origine entre "EL PROVEEDOR" y su personal. Por lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de "EL PROVEEDOR" y dichas instituciones.

En el presente acto "EL PROVEEDOR" se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluidos los SERVICIOS, asuma

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "UNIÓN EDITORIALISTA, S. DE C.V.", Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a "EL MUNICIPIO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" defenderá cualquier reclamación de un tercero según el cual un producto viole o infrinja derechos de patente, marcas, derechos de autor o secretos industriales, y pagará la suma establecida en cualquier fallo final adverso o arreglo en el que dé su consentimiento.

La obligación anterior, operará a cargo de "EL MUNICIPIO" si las imágenes y/o documentos y/o videos y/o gráficos y/o archivos electrónicos que envíe a "EL PROVEEDOR" para su difusión, violen o infrinjan derechos de patente, marcas, derechos de autor o secretos industriales.

NOVENA.- Las partes convienen en que "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en cláusula décima sexta del presente contrato.

Además de las establecidas por las leyes aplicables al presente contrato, serán causas de rescisión imputables a "EL PROVEEDOR" las que a continuación se señalan:

- a) Si no inicia los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- b) Si suspende injustificadamente los servicios o se niega a rehacer alguna parte de ellos, que hubiese sido rechazada como defectuosa o incompleta por "EL MUNICIPIO".
- c) Si no ejecuta los servicios de conformidad con lo estipulado en el presente contrato.
- d) Cuando entregue bienes o servicios con especificación distinta a lo solicitado o autorizado por el coordinador del proyecto.
- e) Si en relación con los servicios materia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.

- f) Cuando exista alguna situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato.
- g) Si se encuentra sujeto a un concurso mercantil en cualquiera de sus dos etapas.
- h) Si subcontrata parte o la totalidad de los trabajos objeto de este contrato sin previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO"
- i) Si se comprueba en cualquiera de sus partes que las manifestaciones vertidas en éste contrato se realizaron con falsedad.
- j) Si no entrega debidamente el informe mencionado en la cláusula décima primera del presente contrato.
- k) En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, a las leyes y reglamentos aplicables o a las órdenes de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA.- Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", el incumplimiento en que éste haya incurrido para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.

"EL MUNICIPIO", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR".

Lo anterior independientemente de la aplicación de la pena convencional establecida en la cláusula novena del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" estará sujeto a la revisión y auditoría por parte de la Dirección de Comunicación Social de "EL MUNICIPIO", quien tendrá la obligación de revisar el informe final, así como dar seguimiento, supervisar y vigilar en cualquier momento la debida ejecución de los servicios, en este sentido, será la única dependencia de "EL MUNICIPIO" obligada a exigir que los servicios se realicen a entera satisfacción de éste y de notificar inmediatamente a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica, en caso de que los servicios no sean prestados en los términos de éste contrato, para que éstas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

Para que "EL MUNICIPIO" pueda solicitar los servicios publicitarios a que se refiere el presente contrato, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" una orden de servicio

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "UNIÓN EDITORIALISTA, S. de RL de CV". Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

previamente autorizada por escrito por "EL MUNICIPIO" facultando para tales efectos a la siguiente persona y su firma, para que por su cuenta y costo, llenen y entreguen las órdenes de servicio a "EL PROVEEDOR" y soliciten la difusión de publicidad y los servicios objeto del presente contrato, quien además, firma de enterado y debida conformidad de lo estipulado en la presente cláusula:

Firma de Conformidad.


C. ABRAHAM MEDINA DAVALOS
Director de Comunicación Social.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR", se obliga a defender, indemnizar y a sacar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO" a sus apoderados, directivos, funcionarios, empleados y representantes; en relación a cualquier demanda, denuncia, queja, multa, sanción, acción legal o cualquier procedimiento, ya sea judicial de cualquier naturaleza, administrativo o arbitral, que sea interpuesto en contra de cualquiera de ellos por cualquier persona física o moral, o cualquier autoridad, entidad pública o privada, con motivo o derivados de la negligencia de "EL PROVEEDOR" en la prestación de los servicios de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Las obligaciones de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y al Reglamento de Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Las partes adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial. Las partes comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, cada una de las partes asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Contrato. Cuando la

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "UNIÓN EDITORIALISTA, S.A. DE C.V.".

información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este Contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se solicitara.

Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial, y cooperará en forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial.

Por su parte "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información financiera, administrativa, contable, o comercial a la que llegare a tener acceso o que sea transmitida por "EL MUNICIPIO" con motivo de la implementación y soporte que proporcionará en virtud del presente contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá por ningún concepto, por sí ni por interpósitas personas, divulgar o proporcionar dicha información a personas no autorizadas por "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA.- Todas las notificaciones que deban o deseen darse las partes en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, en idioma español, deberán hacerse siempre con acuse de recibo y dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato se llegara a declarar como inválida por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las partes.

DÉCIMA SEXTA.- Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato se regirá por la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, en particular por las disposiciones relativas contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco. Las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "UNIÓN EDITORIALISTA, S.A. DE CV" Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato empezará a contar a partir del día **09 NUEVE DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** y concluirá el día **31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE**.

DÉCIMA OCTAVA.- el incumplimiento o violación a cualquiera de las estipulaciones del presente contrato por alguna de las partes, motivará su inmediata rescisión y a su vez generará la obligación de pagos por daños y perjuicios en los términos que las leyes vigentes establezcan y a cargo de la parte que lo incumpla.

DÉCIMA NOVENA.- "EL MUNICIPIO" será el único responsable del contenido de la publicidad solicitada, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL PROVEEDOR" de cualquier demanda, conflicto, queja o reclamación que pueda entablar un tercero.

VIGÉSIMA.- Las partes reconocen que con motivo de la celebración de este contrato pueden llegar a intercambiar datos personales, según dicho término se define en la ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares, como responsables directos o como encargados por cuenta de la parte opuesta, por lo que en virtud de este acto consienten recíprocamente la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos por la parte opuesta, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este contrato.

En razón de lo anterior, las partes se obligan a otorgar tratamiento confidencial a la totalidad de los datos personales que obtengan o lleguen a obtener por virtud del presente contrato de la parte opuesta, para lo cual deberán tomar las medidas necesarias de seguridad para garantizar el manejo legítimo, controlado e informado de cualquier dato personal por sí o sus empleados, dependientes, asociados, afiliados o cualquier otra persona con la que tengan relación y en virtud de la cual el dato personal pudiera ser obtenido, como si se tratara de información propia.

Las partes reconocen que por ningún motivo podrán asumir la titularidad o propiedad de los datos personales que obtengan de la parte opuesta, ni podrán hacer uso de los

datos personales obtenidos para finalidades distintas a las que se deriven del presente contrato.

Las partes no podrán difundir, comunicar, transferir o divulgar por cualquier medio los datos personales que lleguen a obtener por la celebración del mismo de la otra parte, a cualquier tercero, excepto cuando sea requerida por mandamiento de autoridad competente, sujetandose en caso de incumplimiento a las sanciones que para el caso establezca la ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares y/o su reglamento.

En caso de duda respecto del tratamiento que pueda o no darse a cualquier dato personal de alguna de las partes, la parte dudosa deberá solicitar aclaración y autorización para el tratamiento del mismo a la otra. En tanto no sea resuelta la duda, se entenderá que la parte dudosa no está autorizada para tratar el dato personal en cuestión.

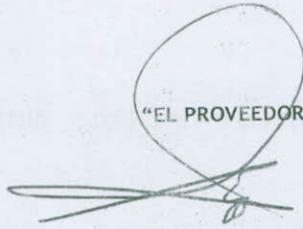
Las partes reconocen que la destrucción de la información que contenga datos personales quedará sujeta a los plazos de conservación necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron el tratamiento y en todo caso deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate, y tomar en cuenta los aspectos administrativos, contables jurídicos e históricos de dicha información, en el entendido de que una vez cumplida la o las finalidades del tratamiento, y cuando no exista disposición legal o reglamentaria que establezca lo contrario, se deberá proceder con su destrucción.

Las partes están de acuerdo en que esta cláusula constituye el aviso de privacidad a que se refiere la ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares, por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las partes manifiestan que no hay error, dolo, mala intención, violencia, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento que invalide los efectos del presente contrato, por lo que lo suscriben ante la presencia de dos testigos de asistencia el día 09 NUEVE DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "UNIÓN EDITORIALISTA, S. DE CV".

"EL PROVEEDOR"



C. ENRIQUE OCHOA OCHOA.
Administrador General Único y Representante Legal de
"UNION EDITORIALISTA, S. A. DE C.V."

"EL MUNICIPIO"



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. MIGUEL OSBALDO CARREON PEREZ
SINDICO MUNICIPAL



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



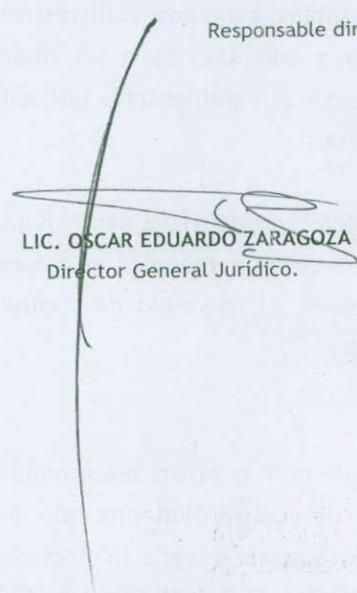
LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
TESORERA MUNICIPAL



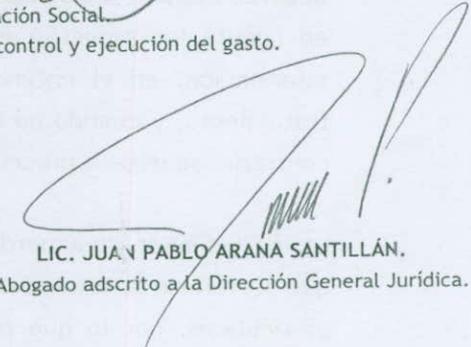
C. ABRAHAM MEDINA DAVALOS
Director de Comunicación Social.

Responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto.

Testigos:



LIC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERON.
Director General Jurídico.



LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN.
Abogado adscrito a la Dirección General Jurídica.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "UNIÓN EDITORIALISTA, S.A. DE C.V."